

AVISO No 214

06 DE MAYO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIELO NIETO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFC –PQRDS 1513 del 27 de abril de 2022

Persona a notificar: **CIELO NIETO**

Dirección del predio **ET 2 BL 9 AP 202 URB MARIA CRISTINA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 06 DE MAYO 2022

Señora:

CIELO NIETO

ET 2 BL 9 AP 202 URB MARIA CRISTINA

Correo: eventos@comfenalcoquindio.co

Matricula: **370002**

LC

ASUNTO: Notificación por Aviso 214- OFC –PQRDS 1513 del 27 de abril de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 214- OFC –PQRDS 1513 del 27 de abril de 2022**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 370002.”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial



OFICIO PQRDS – 1513

Armenia, Q. 27 de abril del 2022

Señor (a):

CIELO NIETO

Dirección del predio: **URB MARIA CRISTINA, BLOQUE 9, APTO 202**

Matrícula No. **37002**

Correo: eventos@comfenalcoquindio.co

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Rad. 2022PQR322540 del 2022-04-06.

Cordial Saludo,

De acuerdo con la Petición con Radicado. 2022PQR322540 del 2022-04-06, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB MARIA CRISTINA, BLOQUE 9, APTO 202**, identificado con **Matrícula No. 37002**.

Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB MARIA CRISTINA, BLOQUE 9, APTO 202**, identificado con **Matrícula 37002**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$7.617,00)**, correspondiente al servicio de aseo.

Que de conformidad con lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **URB MARIA CRISTINA, BLOQUE 9, APTO 202**, visita que fue realizada el día 18 de abril de 2021, observando lo siguiente:

“LECTURA 28. SURTE VIVIENDA APTO 202. PREDIO DESOCUPADO. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES Y NO HAY NUMERO TELEFONICO PARA LLAMAR. FIRMA VIGILANTE AURELIO MUÑOZ”.

Que de acuerdo a lo solicitado en el escrito de petición y lo evidenciado en visita de verificación, se ordenara al área de facturación continuar con la figura de **SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO**; lo anterior con el fin de que no se sigan facturando ningún tipo de cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado

Que se informa a la peticionaria, que la **SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO solo opera por tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento**; una vez vencido el término, el peticionario deberá realizar de nuevo la solicitud a La Empresa.

Que se informa y aclara al usuario que deberá seguir cancelando el servicio de aseo, toda vez que en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios del servicio público de aseo, deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con las actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de Limpieza Urbana (CLUS) dadas sus condiciones de salubridad e higiene de la comunidad.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Igualmente, se le informa nuevamente que puede solicitar cualquier información adicional por vía chat institucional en la página www.epa.gov.co link chat o a la línea WhatsApp 3053138469 por mensaje de texto.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección comercial EPA ESP.

